



Banco de Occidente

Paz y Salvo Crediticio

A QUIEN PUEDA INTERESAR

El Banco de Occidente certifica que el (los) cliente (s) relacionados a continuación, se encuentra a paz y salvo con nuestra entidad, por Cancelación Total de la(s) siguiente(s) obligación(es):

Tipo Identificación	Identificación	Nombre o Razón Social	Nro. obligación	Fecha de Pago (MM/DD/AAAA)	Forma de Pago	Nueva Calificación	Nuevo Saldo	Cantidad
1	52808144	ANGIENETT MORA	5406258870681213	5/4/2021	Vol.	-	-	P

Tipo Identificación

- 1- Cédula de Ciudadanía
- 2 - Nit
- 3 - Cédula de Extranjería

Forma de Pago

- Vol - Voluntario
- Man- Mandataria de Pago
- Eje - Proceso Ejecutivo

Calidad

- P - Principal
- C - Cedeudor

Para constancia se firma en Bogotá a los 16 días del mes de Septiembre de 2021.

**FIRMA AUTORIZADA
BANCO DE OCCIDENTE**

Elaborada por
ARLEISA MELO RAMOS 80007

Id expediente 11877029

CONFIDENCIAL:

Generado por: pclientebi



Fecha de generación: 2021/09/02 09:30:34

Código: SARC_006

A QUIEN PUEDA INTERESAR

El Banco de Occidente certifica que el (los) cliente (s) relacionados a continuación, se encuentra a paz y salvo con nuestra entidad, por cancelación Total de la (s) siguiente (s) obligación (es):

Tipo	Identificación	Nombre o razón social	Número de obligación	Fecha de pago	Forma de pago	Nueva calificación	Nuevo saldo	Calidad
C	52808144	MORA SABOGAL ANGIENETT	3848992524838307400	2020/02/21	VOL	A	0	P
C	52808144	MORA SABOGAL ANGIENETT	51242000024220006295	2021/07/09	VOL	A	0	P

Tipo de identificación

- C - Cédula de ciudadanía
- N - Nit
- E - Cedula de extranjería

Forma de pago

- T - Tarjeta de identidad
- P - Pasaporte
- S - Sociedad extranjera

- F - Fideicomiso
- R - Registro civil
- D - Carné Diplomático

Calidad

- P - Principal
- C - Coadeudor

Para constancia se firma a los (02) días del mes 09 de 2021

Banco de Occidente
OF UNICENTRO-BI
ASESOR 2
 Firma Autorizada - Oficina
 Banco de Occidente



DESEMBOLAC_022-NOTA DE DESEMBOLSO CRÉDITO

CONFIDENCIAL RESTRINGIDO

Oficina: 270-EL CHICO

Cliente: ANGIENETT MORA SABOGAL

Fecha: 2021-09-02

Fecha de desembolso: 2021-07-09	Número crédito: 27030031739	Tasa de interés: 7.73062% corriente nominal anual	Tasa Efectiva Anual: 8.0034%	Línea de crédito: VEHÍCULOS SIN FNG									
Valor del préstamo: \$53,161,919.60													
LIQUIDACIÓN DE INTERESES COMISIONES Y GASTOS													
Gastos del préstamo													
Nombre	Valor	Valores descontados del Desembolso	Valores cuotas pendiente de pagar	Valores debitados a cuenta	Número de Cuenta (aplica para los valores debitados a cuenta)								
Saldos totales de préstamos a cancelar: \$													
* Total gastos descontados del desembolso: \$0.00													
Formas de Giro													
Forma de Pago de los gastos asociados a la forma de giro (Comisión): Descontado del Desembolso													
No.	Forma de giro	Tipo ID	No. ID	Nombre	Cod. Banco	Cod. Oficina	Tipo cta	No. cta	No. cheque	Cobra GMF	Comisión	IVA Comisión	Valor Girado
1	TRANSF CTA PROPIA O CTA CONTABLE	-	-	-	-	270	-	19041050	-	NO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 17,845,019.94
2	TRANSF CTA PROPIA O CTA CONTABLE	-	-	-	-	722	-	27950519	-	NO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 35,316,899.66
*Valor neto girado:													\$53,161,919.60

Tasa mora máxima: 25.62% E.A.

Tasa usura: 25.62% E.A.

*Corresponde al valor del préstamo menos el GMF, Comisiones e IVA, y el Total de gastos descontados del desembolso.

SEÑORA
JUEZA 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

RADICADO 11001400302220210035700
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE. BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADA. ANGIENETT MORA SABOGAL
ASUNTO RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO DE 14 DE OCTUBRE DE 2021

JACKLYN ALEJANDRA CASAS PATIÑO abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.808.600 de Bogotá y portadora de la tarjeta Profesional N°159.920 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada de la demandada **ANGIENETT MORA SABOGAL**, a través del presente, dentro de la oportunidad procesal, me permito interposición en contra del auto de 14 de octubre de 2021 (notificado en estado de 15/10/2021) me permito interponer

SUSTENTACION DEL RECURSO.

En el numeral primero del auto objeto de recurso determinó *“Declarar Terminado el proceso ejecutivo promovido por el Banco de Occidente S.A., contra Angienett Mora Sabogal, por el pago de la mora respecto de la obligación ejecutada, y las costas procesales.”* Decisión que se acomoda a los intereses de la parte demandante y resulta en todo sentido, violatorio de los derechos de mi representada.

No obstante, el mandamiento de pago fue expedido conforme las pretensiones de la demanda, las cuales se presentaron por la totalidad de las obligaciones (supuestamente) adeudadas, tal como se muestra a continuación.

PRIMERO: LIBRAR mandamiento EJECUTIVO SINGULAR de MENOR CUANTÍA a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, contra **ANGIENETT MORA SABOGAL**, por las siguientes sumas de dinero, así:

1. Pagaré sin numero

1.1. La suma de **\$46'304.149 pesos M/Cte.**, por concepto de capital, contenido en el título valor aportado.

1.2. Por valor de **\$2'423.544 pesos M/Cte.**, por concepto de intereses remuneratorios, contenido en el título valor aportado.

1.3. Por los intereses de mora sobre la suma de **\$46'304.149 pesos M/Cte.**, desde el 28 de febrero de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados al equivalente a un y media vez del interés bancario corriente y con las limitaciones del artículo 305 del C.P. (Arts. 884 del C. Co.)

SEGUNDO: Sobre la condena en costas se resolverá oportunamente.

Conforme lo anterior, téngase en cuenta que en la demanda se pretendía la totalidad de las obligaciones contenidas en los títulos demandados, haciendo uso de la cláusula aceleratoria y respecto de la cual se reclamaron adicionalmente intereses, por lo que resulta presuntoso que la terminación se de solamente respecto de la mora de la obligación, lo que deja a la demandada a merced de la parte demandante, quien de forma arbitraria podría volverla a ejecutar.

De otro lado, el despacho se ha limitado al análisis de la documentación aportada por la parte demandante, privilegiando su posición dominante, sin detenerse a observar las documentales aportadas de la parte demandada, donde se aporó (y se aporta nuevamente) los paz y salvo expedidos por el banco de Occidente, en los cuales certifica el pago de la totalidad de las obligaciones contenidas.

- **Tarjeta de crédito N°5406258870681213:** El 16 de septiembre de 2021 el Banco de Occidente expidió paz y Salvo por concepto de pago total de la tarjeta de crédito N°5406258870681213 certificando como fecha de pago total el 5/07/2021. (adjunto)
- **Obligación 24220006529:** el 02 de septiembre de 2021 el Banco de Occidente expidió paz y salvo a favor de la señora MORA SABOGAL, donde se demuestra que **el pago de la obligación se realizó de forma voluntaria el 09 de julio de 2021.** (adjunto copia escaneada – original reposa en el expediente judicial)

Se olvida la parte demandante del contenido del artículo 1625 del Código Civil Colombiano que establece entre otras, la novación como forma para extinguir las obligaciones. Adicionalmente, la novación se encuentra definida por el artículo 1687 de la misma codificación como “*La Novación es la sustitución de una nueva obligación a otra anterior, la cual queda por tanto extinguida*”.

Así mismo el Código Civil Colombiano (art. 1690) establece como uno de los modos de novación

“1o.) Sustituyéndose una nueva obligación a otra, sin que intervenga nuevo acreedor o deudor.” (subrayas fuera de texto)

Por lo tanto, hay lugar a solicitar al despacho la revocatoria del auto de 14 de octubre de 2021 y en consecuencia, declarar la terminación del proceso por la novación de la obligación y declarar expresamente la extinción de las obligaciones reclamadas en el presente proceso, junto con el levantamiento de las medidas cautelares y la devolución de los títulos valores a la demandada.

SOPORTE DOCUMENTAL:

Se solicita se tengan como pruebas del presente recurso las siguientes, que se aportan con el presente escrito.

- Paz y Salvo de fecha 16 de septiembre de 2021 expedido por el Banco de Occidente por concepto de pago total de la tarjeta de crédito N°5406258870681213 certificando como fecha de pago el 5/07/2021.

- Paz y Salvo de fecha 02 de septiembre de 2021 expedido por el Banco de Occidente por concepto de pago total de la obligación 24220006529 certificando como fecha de pago el 09 de julio de 2021.

SOLICITUD

En atención de todo lo anterior solicito a la señora Jueza:

- Revocar el auto de 14 de octubre de 2021
- Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo promovido por el Banco de Occidente S.A., contra **ANGIENETT MORA SABOGAL**, por NOVACIÓN de la obligación respecto de la totalidad de la obligación ejecutada, intereses de mora y costas procesales.
- Declarar que las obligaciones aquí reclamadas continúan vigentes.
- Ordenar la entrega de los títulos valores a favor de la parte demandada.

ANEXOS

Los enunciados en el presente escrito. **En archivo adicional**

NOTIFICACIONES

DEL DEMANDANTE: Me atengo a la dirección aportada en la demanda y aquellas indicadas por su apoderado.

DEL DEMANDADO: Al correo electrónico contenido en el poder

LA SUSCRITA: En la secretaría de su despacho o en la calle 87 # 96 – 90 Interior 18 Apto 401, ambos en la ciudad de Bogotá D.C.; correo electrónico alejandra.casap@hotmail.com teléfono 319-3188624.

De la señora Jueza con el debido y acostumbrado respeto,


JACKLYN ALEJANDRA CASAS PATIÑO

C.C. 52.808.600 de Bogotá

T.P. No 159.920 del Consejo Superior de la Judicatura

Cel: 3193188624

RECURSO DE REPOSICION RAD 11001400302220210035700 demandado ANGIENETT MORA SABOGAL

Alejandra Casas <alejandra.casasp@hotmail.com>

Jue 21/10/2021 8:16 AM

Para: Juzgado 22 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Angie Mora <angiemoraaulen@gmail.com>; Alejandra Casas Patino <alejandra.casaspatino@gmail.com>

SEÑORA

JUEZA 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

RADICADO	11001400302220210035700
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE.	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADA.	ANGIENETT MORA SABOGAL
ASUNTO	RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO DE 14 DE OCTUBRE DE 2021

Adjunto al presente el recurso de reposición de la referencia

contiene 2 archivos.

Favor acusar recibo

Cordialmente,

Alejandra Casas Patiño

Apoderada parte demandante

Cel: 319-3188624